

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
 Particulares y colectividades... 50,00 » »
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
 » » de años anteriores 1,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Anuncios de Subastas	
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 2. Ordenando a los señores alcaldes remitan al Sindicato provincial de la Piel un parte expresivo de las reses sacrificadas en su término municipal	17	Ayuntamiento de Miera	18
Anuncios Oficiales		Administración de Justicia	
Delegación provincial de Trabajo de Santander	18	Providencias judiciales	19
Administración Económica		Administración Municipal	
Delegación de Hacienda de Santander	18	Ayuntamientos de: Miengo, Villaescusa, Voto y Santillana del Mar	19
		Anuncios Particulares	
		Cementos Alfa, S. A.	20

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 2

Como ampliación a lo que establece la norma novena de la Circular número 66 de este Gobierno civil, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 134, del 7 de noviembre último, he dispuesto que los señores alcaldes se encargarán, bajo su responsabilidad, de que los días 15 y 30 ó 31 de cada mes sea remitido al Sindicato provincial de la Piel, con la firma de los señores veterinarios y con el visto bueno de la Alcaldía, el parte expresivo de las reses sacrificadas en su término municipal, tanto las que lo sean en los mataderos municipales o fuera de éstos, especificando el número y peso canal de

las mismas, así como el número y peso de los cueros de cada uno de los clasificados de 0-8, 8-18, 18-35 y 35 kilos arriba, de cuya veracidad estarán obligados a responder.

Teniendo en cuenta la importancia y trascendencia que tiene la confección de dicho parte, que, se insiste, ha de englobar todos los cueros producidos en su término municipal durante el período citado, se exige su escrupulosa veracidad y exacto cumplimiento en las fechas señaladas.

A estos efectos, por el Sindicato provincial de la Piel se facilitarán los impresos adecuados para que los señores alcaldes los distribuyan a los señores inspectores veterinarios, los cuales los cursarán a través de sus Ayuntamientos, para el visto bueno y sellado correspondiente.

Santander, 23 de diciembre de 1947.

2505

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

SECCION DE TRABAJOS PORTUARIOS

Jornal base a efectos de accidentes de trabajo en las operaciones portuarias

En uso de las facultades que me confiere el artículo 58 de la Reglamentación de Trabajos portuarios, y oída la Comisión Técnica Asesora de la Delegación,

He resuelto:

Señalar como jornal base, a efectos de accidentes de trabajo en los trabajos portuarios, durante el primer semestre del año próximo, los siguientes:

Obreros fijos de empresa, 20 pesetas.

Obreros complementarios, 16.

Obreros eventuales, 14.

Santander, 30 de diciembre de 1947.—El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedia.

Subsidio de Vejez en Agricultura

Por Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 17 de diciembre se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo primero. Con carácter excepcional, y para todos los productores agropecuarios comprendidos en la Ley de 10 de febrero de 1943 y Reglamento de 26 de mayo del mismo año, que hayan cumplido los sesenta y cinco años, o sesenta, en caso de invalidez, a partir de enero de 1940, o que los cumplan antes de entrar en vigor el nuevo sistema de afiliación que actualmente se estudia por este Ministerio, se les reconoce el derecho a solicitar los beneficios del Subsidio de Vejez de la Caja Nacional del Seguro de Vejez e Invalidez, que lo concederá una vez justificados los siguientes extremos:

a) Su condición de obrero agrícola con el carácter de habitualidad, y en los períodos que a continuación se reseñan:

Para los que alcancen la edad en los años de 1940 al 1943, inclusive, trescientos días de trabajo para los fijos y seiscientos para los eventuales; para los que la alcancen en 1944, seiscientos y mil doscientos días, respectivamente; en 1945, novecientos y mil

ochocientos días, y en 1946, mil doscientos y dos mil cuatrocientos días, respectivamente. Para los que alcancen la edad a partir de 1.º de enero de 1947, el plazo de carencia representará mil quinientos días para los fijos y tres mil para los eventuales.

La justificación de estos extremos se realizará por medio de certificados expedidos por los respectivos patronos, con informe favorable de la Obra Sindical de Previsión. En los casos de empresas desaparecidas, se suplirá el certificado por medio de información testifical.

b) El cumplimiento de la edad se justificará por la correspondiente certificación del Registro civil.

c) En los casos de alegación de invalidez deberá acreditarse que ésta es absoluta para el trabajo habitual, con certificación facultativa, que quedará sujeta a comprobación por los Servicios Médicos del Instituto Nacional de Previsión.

Artículo segundo. Las solicitudes de los presuntos beneficiarios deberán presentarse, bien directamente por los interesados, o por conducto de la Obra Sindical de Previsión Social, en las Delegaciones y agencias del Instituto Nacional de Previsión, en el impreso que se facilitará, en los plazos siguientes:

a) Los que hubiesen alcanzado la edad de sesenta y cinco años, o sesenta si padecen invalidez, entre 1 de enero de 1940 y 31 de diciembre de 1946, habrán de presentar sus instancias, acompañadas de los demás documentos acreditativos de su derecho, en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado"; y

b) Los que alcanzasen las referidas edades después de 1 de enero de 1948, podrán presentar su documentación a partir de la fecha del respectivo cumplimiento de la edad.

Artículo tercero. Los que tengan derecho a la concesión de subsidio, por reunir las condiciones expuestas y aquellas otras de carácter general establecidas en la Orden de 2 de febrero de 1940, lo devengarán a partir de 1 de enero de 1948, si alcanzaron la edad antes de esa fecha, y, en otro caso, a partir de 1 del mes siguiente

al de la fecha de presentación de la solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 31 de diciembre de 1947.—El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedia.

ADMÓN. ECONÓMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución

Por la Ley de 27 de diciembre de 1947 de presupuestos generales del Estado se dispone en su artículo 19 lo siguiente:

"Las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución que en la fecha de publicación de esta Ley no hayan sido enajenadas ni aplicadas a algún servicio público, podrán ser retraídas por los antiguos dueños o sus causahabientes, dentro del plazo de seis meses, a contar de aquella fecha, comprendiéndose en el precio del retracto el importe del débito principal las costas y recargos devengados en el expediente de apremio, la contribución que correspondiere a las fincas de que se trate desde la fecha de la adjudicación sin exceder de tres anualidades y un cinco por ciento sobre el precio total del retracto destinado a compensar los gastos que ocasiona la devolución de las fincas a los retrayentes.

Los delegados de Hacienda podrán conceder el pago fraccionado al precio del retracto, en cuyo caso quedarán hipotecadas las fincas para responder del precio aplazado, y éste devengará el interés legal de demora."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 3 de enero de 1948. El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Anuncio de subasta

Se anuncia la subasta pública para la construcción de una escuela mixta y casa vivienda para maestro, que serán construidas

ambas edificaciones en el barrio de Linto, término municipal de Miera, y cuya subasta tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento de Miera, el día 18 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, donde se hallan de manifiesto al público el plano de dichas obras, pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la construcción de indicadas obras, todos los días laborables, a fin de que puedan ser examinados por aquellas personas que les interese, admitiéndose los pliegos de proposiciones a partir de la fecha del anuncio hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Miera, 2 de enero de 1948.—La Comisión de obras.

Derechos de inserción: 55 pta.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado, juez de primera instancia e instrucción número uno de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en el juicio seguido en este Juzgado por doña Dorotea Aguerre Harán, contra la entidad Grupo de Recolectores de Cueros, se ha dictado por este Juzgado sentencia, que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

“En la ciudad de Santander a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado, juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander, habiendo visto los presentes autos, promovidos por doña Dorotea Aguerre Harán, mayor de edad, viuda, propietaria de Tenerías Aguerre, y de esta vecindad, representada por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y defendida por el letrado don Isidro Mateo Ortega contra el Grupo de Recolectores de Cueros entidad encargada del almacén central de cueros de esta provincia, y contra quienes, desconocidos, puedan haber sucedido a dicho organismo oficial, en nombre

del cual compareció don Leopoldo Gutiérrez Pardo, como jefe del Grupo de Recolectores oficial de Cueros, perteneciente al Sindicato Nacional de la Piel, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don Francisco Cubría Sáinz, y defendido por el letrado don Ignacio Fernández de Castro, sobre extinción de contrato de arrendamiento de local de negocio, consistente en la planta baja izquierda de la casa número 28 de la calle de Calzadas Altas, de esta ciudad, más los almacenes letras H y J, anejos de la propia casa; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por doña Dolores Aguerre Harán, contra la entidad Grupo de Recolectores de Cueros, y contra quien o quienes, desconocidos, puedan haber sucedido a dicho organismo sobre resolución y extinción del contrato de arrendamiento de la planta baja izquierda de la casa número 28 de la calle Calzadas Altas, de esta capital, más los almacenes letras H y J, anejos de la propia casa, debo de condenar y condeno a la referida entidad y al supuesto sucesor, don Leopoldo Gutiérrez Pardo, a desalojar y dejar a la libre disposición de la parte actora dichos locales dentro del plazo de seis meses; apercibiéndoles de lanzamiento caso de no verificarlo e imponiéndoles las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo González Gutiérrez.”

Publicación.—Santander a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor magistrado juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el secretario judicial, doy fe.—Licenciado Antonio González Castell.

Y para que sirva de notificación a los demandados desconocidos que puedan haber sucedido a dicho organismo oficial, se pone el presente edicto, en Santander a tres de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 203 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de MIENGO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal durante el mes de febrero del año 1947:

Sesión del día 5.—Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes.

Se aprueban diversos pagos, que importan un total de tres mil seiscientos catorce pesetas con setenta y dos céntimos.

Sesión del día 19.—Se aprueba el acta anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y “Boletines Oficiales”, acordándose su cumplimiento.

Se acuerda solicitar de la Junta administrativa de Cuchía informe sobre el terreno solicitado por don Julián Silió Lavid.

Igualmente de la Junta administrativa de Miengo sobre el terreno solicitado por don Elías Cruz Peña. 913

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal durante el mes de marzo del año 1947:

Sesión del día 5.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y “Boletines Oficiales”, acordando su cumplimiento.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes.

Se aprueban varios pagos, que importan un total de 203,50 pesetas.

Sesión del día 8.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la Circular de la Comisaría General de A. y T.

Se acuerda pase a informe de la Junta administrativa de Mogro una denuncia formulada por don Víctor Fernández Torre y otros cinco vecinos.

Se fija el jornal medio de un bracero en la localidad, a efectos de quintas, en 12,50 pesetas.

Se encarga a los empleados del Ayuntamiento para el cobro de los arbitrios municipales y demás impuestos cedidos por el Estado a los municipios.

Se acuerda construir una acera en el ramal que une la carretera nacional de La Pontecilla al Regato de las Anguilas con la estación

del Ferrocarril Cantábrico en Mogro.

Sesión del día 19.—Se nombra compromisario de este Ayuntamiento para la elección de procurador en Cortes, representante de los municipios de la provincia, a don Joaquín Pinto García.

Sesión del día 20.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales", acordándose su cumplimiento.

Se fijan en 50 pesetas las dietas para salidas de los componentes de la Comisión o secretario de la misma.

Se acuerda informar favorablemente los expedientes de revisión de prórroga de incorporación a filas de primera clase de los mozos Daniel Arenal Casas, Ramón Obregón López, Francisco Cuesta Cabrero, Angel Real Izaguirre y Ezequiel Antonio Corona Gandiaga.

Se aprueban diversos pagos, que importan un total de setecientos sesenta y cinco pesetas con noventa céntimos. 913

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal durante el mes de abril del año 1947:

Sesión del día 2.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales", acordándose su cumplimiento.

Se aprueba la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acuerda conceder a la vecina de Gornazo Josefa Gallo González un socorro de cien pesetas.

Se acuerda que las Comisiones de Gobernación y de Fomento inspeccionen el terreno objeto de discordia entre los vecinos de Mogro radicante al sitio de Peña.

Se acuerda adquirir de la Editora Nacional una colección de libros para las escuelas del término en el precio de 824 pesetas.

Se acuerda adquirir un libro control de la contabilidad municipal.

Se acuerda fijar al secretario del Ayuntamiento un aumento de sueldo por carestía de vida, a partir del mes de abril, de 250 pesetas mensuales.

Se aprueban diversos pagos, que importan un total de dos mil cincuenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos.

Sesión del día 16.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de una solicitud de terreno sobrante de vía pública formulada por Valentina Fuentevilla, radicante en el pueblo de Miengo, acordándose pase a informe de la Comisión de Fomento.

Se declara sobrante de vía pública radicante al sitio del Regaito, el terreno donde existía una poza maloliente, cegada actualmente.

De conformidad con los dictámenes de la Comisión de Gobernación, aprobatorio de la denuncia formulada por Víctor Fernández, y de la de Fomento, se acuerda fijar los cabidos en el terreno en cuestión.

Justificada documentalmente la enfermedad que padece el señor alcalde, don Segundo Coterillo Pedra, la Corporación accede a la petición formulada por el mismo de tres meses de licencia.

Se acuerdan diversos pagos, que importan un total de 1.611,85 pesetas. 913

Ayuntamiento de VILLAESCUSA

Por el vecino de Villanueva, de este Ayuntamiento, don José Cuartas Cadelo, fué recogida el día 29 de noviembre próximo pasado, una res vacuna que se hallaba abandonada y causando daños en el campo, de las señas siguientes:

Una vaca holandesa, como de unos cinco años de edad, color berrendo en negro, careta; el color blanco domina sobre el negro; por sus signos, es vaca recién parida de hace un mes, aproximadamente, y reconocida por el señor inspector municipal veterinario, certifica que padece una metritis no muy acentuada, para la que se recomienda su tratamiento.

Lo que se hace público para conocimiento del propietario, participando que, si dentro del plazo de quince días al de la publicación de este anuncio no se presenta el dueño a recoger la res, previa justificación debida y pago de los gastos de custodia y demás originados y que se originen, se venderá en pública subasta, que se celebrará ante la autoridad competente, en el plazo y condiciones que se determinan en el Reglamento de reses mostrencas.

Villaescusa, 23 de diciembre de 1947.—El alcalde, A. Vega. 2491
Derechos de inserción: 71 ptas.

Ayuntamiento de VOTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1948, y acordada la vigencia de las Ordenanzas municipales y modificación de las que se refieren a la exacción de los derechos y tasas para compensar los gastos que originen la prestación de servicios en el mercado, comprendidos en la letra N) del artículo 368 y 321 del Estatuto municipal (artículo séptimo, número 13, del Decreto de Haciendas locales de 25 de enero de 1946) y del arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor (artículo 141 del mismo Decreto), quedan expuestos al público expresados documentos, para que, durante el plazo de quince días hábiles, se interpongan las reclamaciones que se estimen pertinentes y por quien proceda.

Voto, 26 de diciembre de 1947.—El alcalde (ilegible). 2519

Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 31 de diciembre de 1947.—El alcalde, Marcelino García. 2521

ANUNCIOS PARTICULARES

CEMENTOS ALFA, S. A.

De conformidad con lo que disponen los Estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta sociedad portadores, cuando menos, de cincuenta acciones, para celebrar en Reinosa, oficinas del domicilio social, a las doce del día veintiséis del actual, junta general extraordinaria, con objeto de tratar de la creación de una emisión de obligaciones, así como de aumentar el actual capital social.

Reinosa, 2 de enero de 1948.
El secretario del Consejo, Isidro López-Arroba.

Derechos de inserción: 33 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL, — SANTANDER